

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MICROPIPETAS PARA LABORATORIO – DETERMINACIÓN DE DEMANDA DE CLORO – PTAP SOCSO – ZONA NORTE

1. DENOMINACIÓN DE LA COMPRA

Adquisición de micropipetas de volumen ajustable con sus respectivas punteras desechables para la implementación del ensayo de demanda de cloro en el laboratorio de control de procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Socso – Zona Norte.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado control de calidad del agua potable mediante la correcta determinación de la demanda de cloro, asegurando procesos de desinfección eficientes y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para consumo humano.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Implementar el ensayo de demanda de cloro en el laboratorio de la PTAP Socso.
- Contar con equipos de alta precisión para medición volumétrica y manipulación de líquidos.
- Mejorar el control del proceso de desinfección del agua potable.
- Asegurar resultados confiables en los análisis fisicoquímicos del laboratorio.

4. ACTIVIDAD DEL POI

COD.: AOI50012900045 – Gestión Zonal Norte, Programa para el mejoramiento de la producción y tratamiento de aguas residuales (volumen producido y tratado, indicadores de calidad del agua, etc).

5. CÓDIGO CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Título: MICROPIPETA MECANICA UN CANAL VOLUMEN VARIABLE 1000 µL - 5000 µL

Código: 4112150700181894

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 MICROPIPETA AJUSTABLE 0.1 – 1 mL (100 – 1000 µL)

Cantidad: 2 unidades

Tipo: Micropipeta de volumen variable

Rango de volumen: 100 – 1000 µL

Condición: Nueva, sin uso

Calibración: Individual según ISO 8655

Certificación: Con certificado individual de calibración

Sistema: Ajuste de volumen con operación de una sola mano

Características:

- Diseño ergonómico, liviano y balanceado
- Display de volumen visible permanentemente
- Sistema de pipeteo con resorte suave de baja presión
- Expulsor de puntas ergonómico
- Alta precisión y repetibilidad
- Compatible con punteras universales de 1000 µL

Debe incluir:

- Dos (02) racks de punteras desechables compatibles de 96 µL (uno por cada micropipeta)



- Cada rack con capacidad mínima de 500 punteras
- Punteras fabricadas en polipropileno de alta pureza
- Alta resistencia química y térmica
- Ajuste seguro y sellado hermético
- Punta uniforme para precisión analítica
- Libres de rebabas y defectos de fabricación

6.2 MICROPIPETA AJUSTABLE 1 – 10 mL (1000 – 10000 µL)

Cantidad: 2 unidades

Tipo: Micropipeta de volumen variable

Rango de volumen: 1000 – 10000 µL

Condición: Nueva, sin uso

Calibración: Individual según ISO 8655

Certificación: Con certificado individual de calibración

Sistema: Ajuste de volumen con operación de una sola mano

Características:

- Diseño ergonómico para uso prolongado
- Alta precisión volumétrica
- Display de volumen visible
- Fácil expulsión de punteras
- Compatible con punteras de 10 mL



Debe incluir:

- Dos (02) racks de punteras desechables compatibles de 10 mL (uno por cada micropipeta)
- Cada rack con capacidad mínima de 100 punteras
- Punteras fabricadas en polipropileno de alta pureza
- Alta resistencia química y térmica
- Ajuste seguro y sellado seguro
- Diseño uniforme para resultados reproducibles
- Libres de rebabas y defectos de fabricación

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES

No se consideran prestaciones accesorias para esta adquisición.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Contar con RNP.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

Quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

11. LUGAR DE ENTREGA

Se entregará en Almacén de Camaná. Av. Lima N° 349 Cercado de Camaná, Provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm. SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

La entrega de los bienes se realizará en el lugar indicado por el área usuaria, debiendo el proveedor presentar conjuntamente con los bienes la guía de remisión correspondiente y la factura emitida a nombre de la Entidad.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES

No aplica.

13. FORMA DE PAGO

Pago único, efectuado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Profesional de Producción y/o Jefatura Zonal Norte, Previa recepción en los almacenes de SEDAPAR S.A.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (para bienes y servicios) o veinte días (para consultorías en general) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

- Garantía mínima de 12 meses desde la conformidad del bien.
- Si el producto presentara defectos dentro del periodo de garantía, el proveedor deberá reemplazarlo sin costo adicional en un plazo máximo de 30 días calendario desde la notificación.



16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la entrega de bienes nuevos y en correcto estado, respondiendo por cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas o contractuales establecidas.

18. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Entrega de bienes no conformes (usados, vencidos o distintos)	5% del valor del ítem no conforme	Informe del área usuaria o almacén
2	Entrega incompleta de los bienes, sin comunicación ni subsanación	2% del valor total de los bienes faltantes	Acta de recepción y/o informe del almacén
3	Incumplimiento del plazo de entrega sin causa justificada	1% del monto del contrato por cada día calendario de retraso	Verificación del área logística o usuaria
4	Entrega sin documentación exigida (guía, factura, etc.)	0.5% del valor del bien entregado sin documentación	Revisión por almacén o área de logística

19. ADELANTOS

No aplica.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES

No aplica.



21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para compras menores a 8 UIT, la solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.



23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de estos bienes puede ocasionar:

- Limitaciones en la correcta medición y dosificación de reactivos durante los ensayos de demanda de cloro.
- Resultados inexactos en los análisis fisicoquímicos de laboratorio.
- Deficiente control del proceso de cloración y desinfección del agua potable.
- Riesgos en la calidad del agua destinada al consumo humano.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Incumplimiento de los parámetros sanitarios y operacionales establecidos para el control de calidad del agua potable.

